

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Divisorio) No. 2021-00072 con el memorial que antecede.-
Sírvasse resolver.-

Barranquilla, Noviembre 24 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Noviembre Veinticuatro (24) del
año dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que la apoderada del demandante presenta memorial por medio del cual solicita se siga adelante con el trámite judicial en curso, en atención a que mediante providencia de fecha 27 de julio de 2021, se ordenó la venta en pública subasta del bien objeto del proceso, que si bien dicha providencia fue apelada, la alzada se concedió en el efecto devolutivo.

Petición esta, a la cual, no accederá el despacho, como quiera que aún no está en firme el auto que decretó dicha venta y si bien es cierto la apelación se concedió en el efecto devolutivo, no es menos cierto que la materialización de la venta del inmueble, implicaría la terminación de la copropiedad, lo que conllevaría a la culminación del objetivo del proceso y la imposibilidad de dar cumplimiento a un eventual auto que revoque la decisión de haber accedido a la venta del inmueble, como quiera que se deberán respetar los derechos del tercero adquirente del mismo.

. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1. No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2021-00072 Verbal.
Olr.